

ORIGINAL

RECIBIDO JUN22'26PM4:46
TRAMITES Y RECORDS/SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 433

INFORME FINAL

22 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el Informe Final de la investigación ordenada por la R. del S. 433.

ALCANCE DE LA MEDIDA



La Resolución del Senado 433 (en adelante, R. del S. 433), tiene como propósito "ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los ingresos que genera el sello de dos dólares (\$2.00) que se cobra en virtud de la Ley Núm. 107 del 10 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Ley del Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico", por la expedición de los certificados de vacunación y las certificaciones de salud para transporte interestatal e internacional que expiden los veterinarios."

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 107 de 10 de julio de 1986, según enmendada, conocida como la "Ley del Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico" (en adelante, Ley 107-1986), creó el Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico (en adelante, CMVPR) como una entidad con funciones relacionadas al ejercicio de la medicina veterinaria en Puerto Rico. Dicha Ley establece disposiciones relacionadas a la organización del CMVPR, sus facultades y deberes, así como mecanismos dirigidos a reglamentar aspectos vinculados al ejercicio de la profesión veterinaria y asuntos relacionados con salud pública y bienestar animal.

Asimismo, la Ley 107-1986 dispone que los certificados de vacunación y las certificaciones de salud para transporte interestatal e internacional expedidos por médicos veterinarios deberán contener un sello especial de dos dólares (\$2.00)

adoptado por el CMVPR. Según dispone la legislación vigente, los fondos recaudados mediante dicho sello ingresan al CMVPR.

La Exposición de Motivos de la R. del S. 433 señala que, aunque la colegiación compulsoria fue declarada inconstitucional por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso *Colegio de Médicos Veterinarios v. Veterinario Express y otros*, 210 D.P.R. 527 (2022), las disposiciones de la Ley 107-1986 relacionadas con el sello especial continúan vigentes. En consecuencia, toda persona que requiera certificados de vacunación o certificaciones de salud para transporte de animales debe continuar sufragando el costo correspondiente al sello especial dispuesto por ley.

La R. del S. 433 no propone enmendar disposiciones sustantivas de la Ley 107-1986 ni eliminar el sello especial de dos dólares (\$2.00). En cambio, la medida ordena a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre los ingresos generados por dicho sello y el uso que el CMVPR da a esos fondos.

Según surge de la Exposición de Motivos, la medida persigue obtener información detallada sobre el destino de los recaudos generados por el sello especial, particularmente ante el hecho de que dichos ingresos se originan a partir de certificaciones y documentos requeridos por el Estado. Del mismo modo, la medida busca evaluar la necesidad de legislación futura relacionada con este mecanismo de recaudo y su utilización, dentro del contexto de la política pública relacionada con salud pública, bienestar animal y transparencia en el uso de fondos.



ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación de la R. del S. 433, solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencias y entidades: Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico y al Departamento de Salud.

A pesar de nuestras solicitudes, el Departamento de Salud no compareció ante la Comisión.

COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS DE PUERTO RICO

El Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico (en adelante, CMVPR) expresó mediante su memorial explicativo que favorece una evaluación informada y completa de la R. del S. 433 y defendió la permanencia del sello especial de dos dólares (\$2.00) dispuesto en la Ley 107-1986. El CMVPR sostuvo que dicho sello no constituye únicamente un requisito administrativo, sino una herramienta relacionada con salud pública, fiscalización, prevención de enfermedades zoonóticas y validación de certificados expedidos por médicos veterinarios licenciados en Puerto Rico.

En su memorial, el CMVPR explicó que el mismo fue creado mediante la Ley 107-1986 como una entidad con una encomienda pública relacionada con salud

pública, bienestar animal, educación y apoyo técnico al Gobierno de Puerto Rico. Asimismo, señaló que la profesión veterinaria cumple funciones directamente relacionadas con la prevención de enfermedades zoonóticas, la vacunación, la seguridad de productos de origen animal y la protección de la ciudadanía. El CMVPR sostuvo que su función trasciende la representación profesional de sus miembros y que opera como una estructura de apoyo técnico y salubrista para el país.

De igual forma, el CMVPR indicó que el sello especial permite validar certificados emitidos por médicos veterinarios licenciados, particularmente en procesos relacionados con vacunación contra la rabia, certificaciones de salud y movilización de animales. Según expuso el CMVPR, Puerto Rico enfrenta una realidad epidemiológica particular debido a la presencia endémica del virus de la rabia y al riesgo de transmisión entre animales y humanos. En apoyo a ello, señalaron que en Puerto Rico se reportan aproximadamente diez mil (10,000) mordeduras de animales al año y que durante el año 2025 el Sistema de Vigilancia de Mordeduras de Animales y Posible Exposición al Virus de la Rabia reportó una positividad de 40.23% en animales analizados en laboratorio. Asimismo, indicaron que Puerto Rico incurre anualmente en gastos que exceden los \$1.7 millones en tratamientos de profilaxis post exposición a rabia en humanos.



El CMVPR también sostuvo que el sello especial sirve como mecanismo de fiscalización frente a la práctica ilegal de la medicina veterinaria y ayuda a garantizar que las vacunas y certificaciones hayan sido expedidas por profesionales autorizados. Sobre este particular, señalaron que durante los años 2025 y 2026 el Colegio atendió cinco (5) casos relacionados con alegaciones de práctica ilegal de la medicina veterinaria, incluyendo casos reseñados públicamente relacionados con personas acusadas de hacerse pasar por médicos veterinarios y ocasionar daños a animales.

Asimismo, el CMVPR indicó que los recaudos generados mediante el sello especial permiten sostener programas e iniciativas relacionadas con salud pública, educación continua, bienestar animal, orientación comunitaria y colaboración con agencias gubernamentales. Entre las iniciativas descritas, el CMVPR destacó campañas de vacunación, actividades relacionadas con el Día Mundial contra la Rabia, respuesta comunitaria durante los huracanes Irma, María y Fiona, asistencia en refugios y comunidades aisladas, apoyo en los terremotos del área sur y colaboración con brigadas salubristas del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.

En cuanto a los programas de educación continua, el CMVPR indicó que durante el año 2025 ofreció sesenta y nueve (69) créditos de educación continua y organizó múltiples conferencias, seminarios y talleres relacionados con medicina veterinaria, salud pública y enfermedades zoonóticas. Además, señalaron que durante el 2025 participaron aproximadamente novecientos dieciséis (916) médicos veterinarios y quinientos doce (512) técnicos y tecnólogos veterinarios en actividades educativas auspiciadas por el CMVPR.

El CMVPR también expresó que colaboran activamente con la Rama Ejecutiva, Legislativa y Judicial mediante asesoramiento técnico, preparación de memoriales explicativos, evaluación de legislación y colaboración en casos judiciales relacionados con maltrato animal y bienestar animal. Asimismo, señalaron que mantienen acuerdos colaborativos con el Departamento de Salud, el Departamento de Educación, el Departamento de la Familia y la Policía de Puerto Rico.

En apoyo a sus planteamientos, el CMVPR incluyó datos relacionados a la expedición y utilización del sello especial. Según indicaron, durante el año 2025 se expidieron aproximadamente 312,869 sellos especiales, generando ingresos ascendentes a \$625,738.00. Además, indicaron que durante dicho año se donaron 3,213 sellos especiales para actividades comunitarias, equivalentes a \$6,426.00, y que mediante dichas iniciativas se atendieron libre de costo aproximadamente 1,902 mascotas, representando servicios valorados en aproximadamente \$160,249.50.

Asimismo, el CMVPR explicó la distribución promedio de los fondos generados entre los años 2023 al 2025. Según indicaron, aproximadamente un 29% de los fondos se destina a recurso humano; un 25% a programas comunitarios y salud pública; un 24% a funciones relacionadas con responsabilidades establecidas en ley; un 12% a operaciones; y un 10% a educación continua y desarrollo profesional.

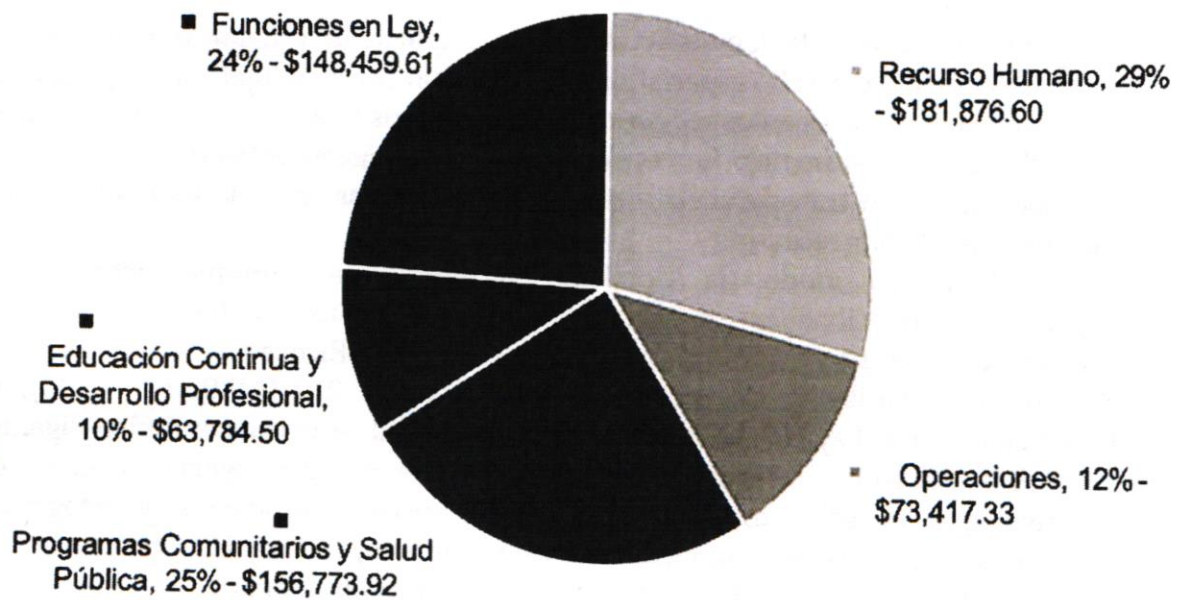
Por último, el CMVPR expresó que reconoce y respeta el interés de la Asamblea Legislativa en investigar el uso de los fondos generados por el sello especial. No obstante, solicitó que cualquier evaluación legislativa relacionada con este mecanismo considere las funciones públicas, programas comunitarios y labores de salud pública que actualmente sostiene el CMVPR mediante dichos recaudos.

Tabla 1. Datos

Descripción	Datos
Sellos especiales expedidos durante el 2025	312,869 sellos especiales
Ingresos por concepto del sello especial 2025	\$625,738.00
Sellos especiales donados para actividades comunitarias 2025	3,213 sellos especiales
Valor de los sellos especiales donados para actividades comunitarias 2025	\$6,426.00
Mascotas atendidas libre de costo en actividades comunitarias 2025	1,902 mascotas
Valor de los servicios veterinarios ofrecidos libre de costo en actividades comunitarias 2025	\$160,249.50
Créditos de educación continua ofrecidos 2025	69 créditos de educación continua
Campañas educativas y publicaciones de salud pública 2025-2026	150 publicaciones
Colaboraciones con agencias gubernamentales al día de hoy	4

Tabla 2. Distribución de Fondos

Distribución de Fondos
Promedio años 2023, 2024, 2025



CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizó un análisis de la información recopilada durante la investigación ordenada mediante la R. del S. 433, incluyendo el memorial explicativo sometido por el Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico y las disposiciones aplicables de la Ley Núm. 107 de 10 de julio de 1986, según enmendada, conocida como la "Ley del Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico".

Como parte de la investigación realizada, esta Comisión pudo constatar que el sello especial de dos dólares (\$2.00) dispuesto en la Ley 107-1986 genera ingresos significativos para el Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico. Según la información suministrada por dicha entidad, durante el año 2025 se expidieron aproximadamente 312,869 sellos especiales, generando ingresos ascendentes a \$625,738.00.

Asimismo, la investigación permitió examinar las funciones y programas que actualmente sostiene el Colegio mediante dichos recaudos. En particular, la Comisión tomó en consideración las iniciativas relacionadas con vacunación comunitaria, prevención de enfermedades zoonóticas, orientación ciudadana, educación continua,

colaboración con agencias gubernamentales, respuesta ante emergencias y esfuerzos dirigidos a combatir la práctica ilegal de la medicina veterinaria en Puerto Rico.

La Comisión también reconoce los planteamientos relacionados con la importancia del sello especial como mecanismo de validación y trazabilidad de certificados veterinarios, particularmente dentro del contexto epidemiológico de Puerto Rico y los asuntos relacionados con la prevención y manejo del virus de la rabia.

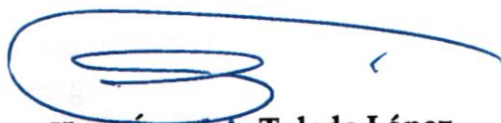
No obstante, esta Comisión entiende importante señalar que los fondos generados mediante el sello especial provienen de un cargo obligatorio dispuesto por ley y vinculado a documentos requeridos para procesos relacionados con vacunación y movilización de animales. En consecuencia, la Comisión entiende meritorio que continúe existiendo transparencia y rendición de cuentas sobre la administración y utilización de dichos recaudos.

Del mismo modo, la Comisión reconoce que, aunque determinadas disposiciones relacionadas con la colegiación compulsoria fueron declaradas inconstitucionales por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso Colegio de Médicos Veterinarios v. Veterinario Express y otros, 210 D.P.R. 527 (2022), las disposiciones de la Ley 107-1986 relacionadas con el sello especial continúan vigentes.

A tenor con la información recopilada durante esta investigación, la Comisión concluye que el sello especial actualmente sostiene funciones y programas relacionados con salud pública, bienestar animal, educación profesional y colaboración gubernamental. No obstante, esta Comisión entiende que la Asamblea Legislativa debe continuar evaluando cualquier medida relacionada con este mecanismo tomando en consideración el interés público, la transparencia administrativa y la política pública relacionada con la salud pública y el bienestar animal en Puerto Rico.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Final sobre la **Resolución del Senado 433**.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.



Hon. Ángel A. Toledo López
Presidente
Comisión de Gobierno
Senado de Puerto Rico